

ACTA- El día 21 de enero de 2021, reunido el reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 3.1 “Hoteles de Alta Rotatividad”, constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero, Virginia Sequeira, ~~Alessandra Raso~~ y Lic. Laura Torterolo; Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte y Sr. Marcelo Lavorerio y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en las Actas de Consejo de Salarios del sector de fechas 30 de setiembre de 2019, 30 de junio de 2020 y 21 de julio de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida actas el porcentaje de aumento a partir del 1ro de enero de 2021 sobre las remuneraciones nominales básicas vigentes al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

A.- Los trabajadores que al 30 de junio de 2020 percibían los salarios nominales mínimos y hasta un 20% por encima de los mínimos: **4,25%** , resultante de la suma del 3,5% por concepto de aumento nominal previsto en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 30 de setiembre de 2019, más el 0,75% por concepto de 50% de la diferencia entre el ajuste otorgado efectivamente el 1 de julio de 2020(3,5%) y lo previsto en la cláusula 5ta del Acta de Consejo de salarios mencionada en primer término (5,05%).

B.- Los trabajadores que al 30 de junio de 2020 percibían salarios nominales superiores al 20% sobre los salarios nominales mínimos: **3,84%** , resultante de la suma del 3,5% por concepto de aumento nominal previsto en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 30 de setiembre de 2019, más el 0,34% por concepto de 50% de la diferencia entre el ajuste otorgado efectivamente el 1 de julio de 2020(3,5%) y lo previsto en la cláusula 5ta del Acta de Consejo de salarios mencionada en primer término(4,02%).

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 3.1 “Hoteles de Alta Rotatividad”, con vigencia desde el 1ro. de enero de 2021 son los siguientes:

CATEGORÍA	SALARIO
1. PISTERO	\$23.277
2. GARAGISTA	\$23.277
3. MUCAMA	\$23.277
4. MUCAMA c/LIMP.	\$23.277
5. JARDINERO	\$23.277
6. LAVANDERA	\$23.277
7. PLANCHADORA	\$23.277
8. LIMPIADORA	\$23.277
9. MOZO c/LIMP.	\$25.626
10. MANTENIMIETO	\$25.626
11. AUX. ADMINISTRATIVO	\$28.189
12. TELEFONISTA	\$28.189
13. ENCARGADO	\$28.922
14. TENEDOR DE LIBROS	\$28.922

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. **TESTADO: "ALESSANDRA RASO": NO VALE Vg**